

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución *Directoral* N°0100-2019-MINAGRI-SG-OGA

VISTO: Lima, 20 de Marzo de 2019

El Informe N° 004-2019-MINAGRI-SG/OACID/BYEE, del 15 de enero de 2019 de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 001-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP/WARR del 08 de febrero de 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe Técnico N° 007-2019-MINAGRI-SG-OGA-OAP de fecha 27 de febrero de 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el Informe N° 002-2019-MINAGRI-OGA-GBHT de fecha 15 de marzo de 2019 de la Oficina General de Administración, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 014-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 06 de julio de 2018, se contrató con la empresa MACRO POST S.A.C, el "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego", por un monto total de S/ 967,300.00 (Novecientos Sesenta y Siete Mil Trescientos con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución se estableció en 730 días calendario o hasta que se agote el monto contratado (lo que ocurra primero);

Que, mediante Informe N° 004-2019-MINAGRI-SG/OACID/BYEE, de fecha 15 de enero de 2019, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - OACID, informa que el contratista MACRO POST S.A.C, mediante Carta N° 0000368/2018-MPOST-GF, de fecha 26 de noviembre de 2018, remite la relación de documentos de las diferentes dependencias del MINAGRI distribuida a nivel nacional, así como la liquidación actualizada y modificada, y solicita la conformidad de servicio prestado de mensajería nacional correspondiente al periodo octubre de 2018;

Que, con Informe N° 001-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP/WARR de fecha 08 de febrero de 2019 de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, se concluye que corresponde la aplicación de la penalidad por el monto equivalente a S/ 1,020.62 (MIL VEINTE CON 62/100 SOLES), la misma que debe deducirse del monto a pagar al contratista y que debe ser comunicada al mismo;

Que, mediante documento "Conformidad de la Prestación" de fecha 20 de febrero de 2019, la Directora de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria - OACID, otorga la conformidad correspondiente del 01 de octubre al 31 de octubre de 2018. Asimismo, señala que los hechos que ocasionaron la demora en el trámite para el pago se debieron a la falta en la entrega de documentos y cargos por parte del contratista, lo que ameritó la aplicación de las penalidades correspondientes. Por lo que, recomienda proceder con el pago, a favor de la empresa MACRO POST S.A.C.;

Que, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 007-2019-MINAGRI-SG-OGA-OAP de fecha 27 de febrero de 2019, señala que se cumplen con los requisitos y documentos que sustentan el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa MACRO POST S.A.C, por la suma de S/ 21,313.38 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 38/100 SOLES), el cual resulta del monto total adeudado menos



el monto aplicado como penalidad por el retraso injustificado en la notificación de documentos y en la devolución de los cargos;

Que, el Informe N° 002-2019-MINAGRI-OGA-GBHT de fecha 15 de marzo de 2019 emitido por la Asesora Legal de la Oficina General de Administración, concluye que existe una obligación por parte del Ministerio de Agricultura y Riego ante MACRO POST S.A.C; por el importe de S/ 21,313.38 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 38/100 SOLES), por el concepto de "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego" correspondiente al periodo de octubre 2018. Asimismo, la obligación señalada en el numeral precedente constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 de la mencionada norma establecen que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, refiere que el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, tomado como base lo informado y analizado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Técnico N° 007-2019-MINAGRI/SG-OGA-OAP así como de la demás documentación de la referencia, se verifica que se han cumplido todas las condiciones y/o elementos constitutivos señalados en el numeral precedente para que se configure el reconocimiento de crédito devengado, a favor de MACRO POST S.A.C, por el concepto de "Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego" correspondiente al periodo de octubre 2018, por un monto ascendente a S/ 21,313.38 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 38/100 SOLES);

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía Reconocimiento de Crédito Devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 460, Nemónico 064 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de deuda a favor de MACRO POST S.A.C, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y contando con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución *Directoral* N°0100-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 20 de Marzo de 2019

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de **S/ 21,313.38 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 38/100 SOLES)**, a favor de **MACRO POST S.A.C**, por el Servicio de Mensajería Nacional para el Ministerio de Agricultura y Riego, por el periodo octubre de 2018, monto que resulta de la deducción por la aplicación de la penalidad respectiva, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Mantenimiento de Sistemas Informáticos, Nemónico 064 y Específica de Gastos 23.2.2.3.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



*[Firma manuscrita]*  
**LIZA LOAYZA TINTAYA**  
Directora General  
Oficina General de Administración